

c) La Secretaría de Estado de Seguridad o el órgano de la Administración General del Estado que aquélla designe.

d) Cada uno de los ayuntamientos y entidades locales en los que se implante el Plan Local de Seguridad, y los miembros de su Junta Local de Seguridad, en cuanto a los datos que afecten a su municipio.

3. El ámbito del Observatorio abarcará las tres áreas de la seguridad; la de seguridad ciudadana y civismo, la de seguridad vial y movilidad y la de protección civil y emergencias.

4. La Dirección General de Interior aportará los medios técnicos, personales y materiales que sean necesarios para el funcionamiento del Observatorio.

5. El funcionamiento del Observatorio de Seguridad Pública de Navarra se ajustará a las siguientes determinaciones:

a) El Observatorio gestionará y mantendrá un sistema unificado de informaciones policiales de interés estadístico y promoverá el intercambio de información de interés policial entre el Cuerpo de la Policía Foral y el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en Navarra.

b) Se residencia en el Observatorio la recepción y gestión de los datos en materia de seguridad pública elaborados por los Cuerpos de Policía Local.

6. Suministrarán información al Observatorio de Seguridad Pública de Navarra aquellos órganos y entidades que sean propietarios de los datos fuente de interés para la seguridad pública. En especial, son suministradores de información primaria los siguientes:

a) El Cuerpo de Policía Foral, en lo relativo a la seguridad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Los Cuerpos de Policía Local de Navarra, en lo relativo a la seguridad de su específico ámbito territorial.

c) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos que se acuerden en la Junta de Seguridad de la Comunidad Foral de Navarra.

d) La Agencia Navarra de Emergencias, en lo relativo a protección civil en el ámbito de la Comunidad Foral.

e) El Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, en las materias de tráfico, educación y seguridad vial, así como juegos y espectáculos.

El Observatorio, a través de su Presidente, podrá interesar la aportación de documentación e información complementarias, necesarias para su adecuado funcionamiento, tales como información del territorio, en formato gráfico o alfanumérico, o estadística.

El Observatorio instrumentará con los propietarios de los datos el régimen de entrega y explotación de la información en cuanto a datos a entregar, periodicidad, soporte y formato de entrega, designando el interlocutor adecuado al efecto.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, y a propuesta del Presidente, el Observatorio establecerá el calendario de sesiones y el método de trabajo, correspondiendo al Presidente decidir sobre aquellas cuestiones necesarias para el buen funcionamiento del Observatorio conforme a las funciones que el artículo 31 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra le asigna.

2. Además de las funciones previstas por el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 33 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Secretaría del Observatorio estará encargada de la elaboración de los estudios e informes que le fuesen encomendados. Dichos informes deberán ser aprobados por el órgano colegiado.

3. El Observatorio de Seguridad Pública de Navarra podrá acordar la constitución de cuantos comités de trabajo estime oportuno, organizándose en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende.

Disposición adicional única.—Plan Local de Seguridad.

Cada Plan Local de Seguridad definirá la sección local del Observatorio de Seguridad Pública de Navarra, su gestión, composición y funcionamiento en el marco de lo establecido en este Decreto Foral.

Disposición final primera.—Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto Foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2011.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F1105835

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 91/2011, de 30 de marzo, del Director General de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1653/2010, de 31 de mayo.

De conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia ("Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2010"), se resuelve:

Primero.—Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial convocado por Orden JUS/1653/2010, de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado 22-6-2010).

Segundo.—Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Dirección General de Justicia -Servicio Jurídico Administrativo- calle Monasterio de Irache, 22. 31011 Pamplona, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos informativos, se indica que en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de 9 de febrero de 2011, se publicó la relación de oficinas de Registro y Auxiliares del Gobierno de Navarra.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrán de tener entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser remitidas.

Tercero.—Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 12 puestos de trabajo, indicando el órgano, la localidad y la provincia.

Los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

- 1.—Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
- 2.—Tribunales Superiores de Justicia.
- 3.—Audiencias Provinciales.
- 4.—Fiscalías.
- 5.—Institutos de Medicina Legal.
- 6.—Decanatos y servicios comunes.
- 7.—Juzgados de Instrucción.
- 8.—Juzgados de lo Penal.
- 9.—Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- 10.—Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 11.—Juzgados de Primera Instancia.
- 12.—Juzgados de lo Mercantil.
- 13.—Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
- 14.—Juzgados de lo Social.
- 15.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- 16.—Juzgados de Menores.
- 17.—Juzgados de Paz.

Cuarto.—Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas y sumadas estas puntuaciones a la de la fase de concurso-oposición se procederá a la adjudicación según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto.—Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.—De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo.—La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Octavo.—Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, 30 de marzo de 2011.-El Director General de Justicia, Roberto Rubio Torrano.

ANEXO I

Auxilio Judicial. Turno libre

Comunidad Foral de Navarra

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NÚMERO VACANTES
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2	Aoiz	Navarra	1
Agrupación Secretarías Juzgados de Paz de Larraga	Larraga	Navarra	1
Sección 2.ª Audiencia Provincial de Navarra	Pamplona	Navarra	1
Juzgado de Menores	Pamplona	Navarra	1
Juzgado de lo Social número 2	Pamplona	Navarra	1
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2	Pamplona	Navarra	1
Juzgado de lo Penal número 3	Pamplona	Navarra	1
Juzgado de lo Penal número 2	Pamplona	Navarra	1
Sala Civil y Penal. Tribunal Superior de Justicia de Navarra	Pamplona	Navarra	1
Agrupación Secretarías Juzgados de Paz de San Adrián	San Adrián	Navarra	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2	Tafalla	Navarra	1
Agrupación Secretarías Juzgados de Paz de Ultzama	Ultzama	Navarra	1

ANEXO II

Solicitud de destino para los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por orden JUS/1653/2010, de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado 22-6-2010), para ingreso en el cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia

-Turno libre

NIF:	PRIMER APELLIDO:		
	SEGUNDO APELLIDO:		
	NOMBRE:		
Número de Orden Proceso Selectivo	Teléfono de contacto:		
Ambito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)			
CENTRO DE TRABAJO			
N.º orden	Organo	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

En, a de de 2011. F1015952

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de marzo de 2011, por el que se declara la propuesta de implantación de un gran establecimiento comercial en Aranguren, promovido por "Decathlon España, S.A.U.", como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior establece que:

"Tendrán la consideración de gran establecimiento comercial minorista los establecimientos individuales o colectivos dedicados al comercio mino-

rista que tengan una superficie útil para venta y exposición de productos superior a 2.500 metros cuadrados".

"Quedan excluidos del concepto de gran establecimiento comercial los mercados municipales, así como aquellos dedicados a ventas de vehículos y carburantes, maquinaria industrial, jardinería y a materiales de construcción y saneamiento así como los ubicados en zonas transfronterizas".

"Podrán instalarse grandes establecimientos comerciales exclusivamente en suelos urbanos o urbanizables con un uso residencial dominante".

"Quedarán sujetos a la tramitación de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, promovido por el operador o el promotor, las implantaciones de grandes establecimientos comerciales, así como las ampliaciones de quienes ya estuvieran instalados cuando se incremente la superficie inicial en más de 500 metros cuadrados y por una sola vez siguiendo los criterios contemplados en la presente Ley Foral"

"Para la aprobación del Plan Sectorial se valorarán los siguientes criterios y extremos:

a) La conformidad a los criterios establecidos en la presente Ley Foral y en los Planes de Ordenación Territorial.

b) La incidencia del proyecto en el entorno urbano y sobre el medio urbano.

c) El equilibrio interterritorial.

d) El impacto medio ambiental. (...).

e) La red viaria y accesibilidad (...).

f) La gestión de residuos y la incidencia acústica. Así como la estimación del consumo energético del centro comercial a implantar.

g) La localización comercial y la diversidad de formatos a efectos de garantizar las máximas posibilidades a los ciudadanos.

Asimismo los grandes establecimientos deberán cumplir los siguientes requerimientos:

a) Instalar, cuando tecnológicamente estén disponibles, un surtidor para la carga de vehículos eléctricos por cada 2.500 metros cuadrados de superficie útil de venta.

b) Disponer de la calificación de eficiencia energética que se determine por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo."

La propuesta que se presenta en el presente expediente tiene efectivamente carácter de gran establecimiento comercial sometido a la tramitación de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Por otra parte, la propuesta se presenta en el marco del apartado 4 de la Disposición Transitoria Única de la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, que establece lo siguiente:

"Lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra, en la redacción dada por esta Ley Foral, relativo a la implantación exclusiva de grandes establecimientos comerciales en suelos urbanos o urbanizables con uso residencial dominante, podrá ser exceptuado por el Gobierno de Navarra durante un plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

La excepción, que habrá de ser justificada y ponderada, se efectuará en el momento de la declaración de incidencia supramunicipal del Plan Sectorial para la implantación del gran establecimiento comercial, siempre y cuando el establecimiento cumpla los siguientes requisitos:

a) Emplazamiento en suelo urbano o urbanizable clasificado como tal en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, con los instrumentos de gestión y proyecto de urbanización aprobados todos ellos definitivamente con carácter previo a la entrada en vigor de esta Ley Foral o en un plazo máximo de ocho meses desde la entrada en vigor de la misma.

b) Autorización condicionada a la obligación de iniciar la ejecución de las obras de implantación del establecimiento en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Serán de aplicación a dicha implantación, no obstante, todos los restantes criterios de aprobación contenidos en la presente Ley Foral."

II. DOCUMENTACIÓN

1.-Documentación requerida:

La Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, modificada en parte por la citada Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, establece que las implantaciones de grandes establecimientos comerciales quedan sujetas a la tramitación de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal. En este sentido, dicha Ley Foral, en sus artículos 21, 23 y 25, detalla la documentación técnica y administrativa a adjuntar a las solicitudes de autorización de dichas implantaciones.

2.-Documentación aportada por el interesado:

Con fechas 21 de octubre de 2010 y 26 de enero de 2011, el interesado ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio un Plan constituido por los siguientes documentos:

-Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

-Informe Ayuntamiento.